ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL
RESPONSABLE:	EGIDIO ORLANDO MARTINEZ COVALEDA
OBJETO:	"ELABORACION DE AVALUOS Y MEJORAS EN PREDIOS DE PARTICULARES Y DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL ($36.481.000.oo) PESOS MONEDA CORRIENTE.
RUBRO Y CDP	2.3.2.02.02.008.07 – Documentos de Planeación -CD1-2025000310 de Junio 13 de 2025.
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:	PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 EJE ESTRATÉGICO: LINEA PROGRAMATICA ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL PROGRAMA: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBAN
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	"DESARROLLO EN LA PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN"-BPIN 2024735850007
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
La secretaría de Planeación e información municipal, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Purificación – Tolima como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en la constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta en la vida económica, política, administrativa y cultural, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el contexto actual de crecimiento urbano y desafíos habitacionales en el municipio de Purificación, la necesidad de desarrollar proyectos de vivienda se convierte en una prioridad ineludible. La compra de un predio específico para este fin no solo representa una oportunidad de inversión, sino que también responde a una demanda social creciente, ya que el ente territorial no cuenta con suficientes inmuebles que puedan cumplir con los fines esenciales de la administración y las políticas sociales en materia de vivienda.

Uno de los aspectos más urgentes que justifican la adquisición de un predio es el aumento constante de la población en el área urbana del municipio, lo que se traduce en una presión considerable sobre el mercado de la vivienda. Las estadísticas muestran que el número de hogares supera la oferta disponible, lo que genera un aumento en los precios y la escasez de viviendas asequibles. Un nuevo proyecto de vivienda puede mitigar esta crisis, proporcionando opciones que se alineen con las necesidades de la población, pero para esto es necesario que se adquieran terrenos que cumplan con la vocación de vivienda y los cuales puedan ser desarrollados para tal fin ya que la necesidad de adquirir un predio para realizar un proyecto de vivienda es una cuestión que va más allá de la simple inversión económica. Se trata de una respuesta a una demanda habitacional urgente, un motor de desarrollo económico y un esfuerzo por mejorar la calidad de vida de las familias que carecen de la misma. Al abordar esta necesidad de manera integral, se puede construir no solo viviendas, sino comunidades sostenibles y prósperas, alineadas con los desafíos del presente y del futuro.

La selección de un terreno adecuado es fundamental para el éxito de cualquier proyecto de vivienda. La ubicación estratégica, que garantice el acceso a servicios esenciales como escuelas, hospitales, y transporte público, es un factor determinante. Un predio bien ubicado no solo mejora la calidad de vida de sus futuros residentes, sino que también aumenta el valor del proyecto a largo plazo. Además, el desarrollo de viviendas en áreas con infraestructura en crecimiento puede contribuir al desarrollo sostenible de la región.

La adquisición de un terreno para un proyecto de vivienda tiene un impacto económico significativo. La construcción de nuevas viviendas genera empleo tanto en la fase de construcción como en los servicios asociados, como comercio y mantenimiento. Este impulso económico puede ser crucial en tiempos de crisis, ayudando a reactivar el mercado laboral y fortaleciendo la economía local. A su vez, un proyecto exitoso puede atraer inversiones adicionales a la región, fomentando un ciclo de desarrollo económico.

La vivienda no solo es un derecho humano, sino que también es un componente esencial para el bienestar social. Un proyecto de vivienda bien planificado puede mejorar la calidad de vida de sus residentes, ofreciendo un entorno seguro y accesible. Además, la inclusión de espacios comunes y áreas verdes promueve la interacción comunitaria, fortaleciendo el tejido social. Este enfoque integral no solo beneficia a los futuros residentes, sino que también enriquece la comunidad en su conjunto.

La sostenibilidad es un tema crucial en la planificación de proyectos de vivienda. Al adquirir un predio, se tiene la oportunidad de implementar prácticas de construcciones ecológicas y sostenibles, como el uso de materiales reciclados y la eficiencia energética. Un enfoque responsable no solo ayuda a reducir la huella de carbono del proyecto, sino que también crea un modelo que puede ser replicado en futuros desarrollos. Esto es esencial en un mundo donde la conservación del medio ambiente es una prioridad global.

Desde una perspectiva financiera, la compra de un terreno para un proyecto de vivienda representa una inversión estratégica. A través de un análisis de costos y beneficios, se puede demostrar que, a pesar de la inversión inicial, el retorno a largo plazo es favorable. La demanda constante de vivienda asegura que los proyectos sean rentables, no solo para los desarrolladores, sino también para la comunidad, que se beneficia de un entorno habitacional mejorado.

Dentro de las metas de plan de desarrollo 2024 – 2027 se plantea que el apoyo social está garantizado desde la forma en cómo se desenvuelve el ser humano en su entorno más próximo, por esta razón y en consonancia con la nación es necesario garantizar el acceso a soluciones habitacionales y entornos dignos, que consideren enfoques diferenciales para la transformación de los municipios en territorios de paz, buscando así territorios más humanos. Este programa estará orientado en avanzar hacia la superación de los índices de calidad de vivienda en el enfoque de mejoramiento y construcción vivienda buscando superar la desigualdad y la exclusión de la población urbana y rural.

Uno de los factores más relevantes que justifican la necesidad de adquirir un predio apto para el desarrollo de vivienda es el incremento sostenido de la población en la zona urbana de Purificación. Esta dinámica genera una presión considerable sobre el suelo urbanizable, encarece los precios del suelo y reduce la disponibilidad de vivienda accesible para sectores de bajos ingresos. Por ello, la formulación de proyectos habitacionales requiere de manera ineludible contar con predios que cumplan con condiciones urbanísticas, normativas y de servicios públicos.

La adquisición de un lote con vocación para vivienda representa una respuesta institucional integral que busca:

- Atender la demanda insatisfecha de vivienda urbana;
- Promover el desarrollo económico local mediante la generación de empleo en el sector de la construcción;
- Fomentar comunidades sostenibles con entornos urbanos planificados;
- Superar condiciones de exclusión y desigualdad social.

En este sentido, el predio identificado como Lote No.5 Santa Librada, con matrícula inmobiliaria No.368-57114, identificado con código catastral No.73-585-01-02-0258-0005-000, ubicado en la zona urbana del municipio, con una ubicación geográfica 3.8524997, -74.9430955, el cual cuenta con un área total de 13218,46 m2, con linderos técnicos descritos asi: Partiendo de punto P38 ubicado en la coordenadas geográficas 903928,0128 Este y 917881,6394 norte en ángulo de 180°0'0" hasta llegar al punto P51 ubicado en las coordenadas geográficas 903752,4971 este y 917841,3753 norte. en linea recta y en distancia de ciento ochenta punto siete metros (180,07 mts) con predio del señor José Eduardo Zabala y Cia S. en. C. partiendo de punto P51 ubicado en la coordenadas geográficas 903752 4971 Este y 917841 3753 norte en ángulo de 90°0'0" hasta llegar al punto P31 ubicado en las coordenadas geográficas 903783,7336 este y 917705,2221 norte,

en linea recta y en distancia delgiento treinta y nueve punto sesenta y nueve metros (139,69 mts) con predio del señor José Eduardo Zabala y Cia S. en. C. partiendo de punto P31 ubicado en la coordenadas geográficas 903783,7336 Este y 917705.2221 norte en ángulo de 176*20'12" hasta llegar al punto P32 ubicado en las coordenadas geográficas 903809 8256 este y 917732.0862 norte. en linea recta y en distancia de treinta y siete punto cuarenta y cinco metros (37,45 mts) con via vehicular, partiendo de punto P32 ubicado en la coordenadas geográficas *903809.8256 Este y 917732.0862 norte en ángulo de 175°53'13 hasta llegar al punto P33 ubicado en las coordenadas geográficas 903832,5508 este y 917759.1202 norte. en línea recta y en distancia de treinta y cinco punto treinta y dos metros (35,32 mts) con via vehicular partiendo de punto P33 ubicado en la coordenadas geográficas 903832,5508 Este y 9177591202 norte en ángulo de 179 5129 hasta llegar al punto P34 ubicado en las coordenadas geográficas 903856 0829 Este y 917787 2553 norte en línea recta y en distancia de treinta y seis punto sesenta y ocho metros (36,68 mts) con vía vehicular partiendo de punto p34 ubicado en la coordenadas geográficas 903856,0829 Este y 917787:2553 norte en ángulo de 179°12'5'° hasta llegar al punto P35 ubicado en las coordenadas geográficas 903879,587 este y 917816,1664 norte: en línea recta y en distancia de treinta y siete punto veintiséis metros (37,26 mts) con vía vehicular, partiendo de punto P35 ubicado en la coordenadas geográficas 903879,587 Este y 917816,1664 norte en ángulo de 177°35'23" hasta llegar al punto P 36 ubicado en las coordenadas geográficas 903901,3957 este y 91/845,4249 norte, en línea recta y en distancia de treinta y seis punto cuarenta y nueve metros (36,49 mts) con vía vehicular, partiendo de punto P 36 ubicado en la coordenadas geográficas 903901,3957 Este y 917845,4249 norte en ángulo de 179°48'44* hasta llegar al punto P 37 ubicado en las coordenadas geográficas 903917,7206 este y 917867,4767 norte. en línea recta y en distancia de veintisiete puntos cuarenta y cuatro metros (27,44 mts) con vía vehicular, partiendo de punto. P37 ubicado en las coordenadas geográficas 903917,7206 Este y 917867,4767 norte en ángulo de 179°29'39" hasta llegar al punto P 38 y cierra, ubicado en las coordenadas geográficas 903928,0128 este y 917881,6394 norte, en línea recta y en distancia de diecisiete puntos cincuenta y uno metros (17,51 mts) con vía vehicular.

Este predio según certificado de uso de suelo expedido por la Secretaría de Planeación e Información Municipal cuenta como uso residencial y con usos permitidos: Vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, comercio (tiendas)- (Compatible con asistencia, culto, educativo, recreativos y social), de igual forma cuenta con disponibilidad de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

El predio cuenta con una ubicación privilegiada dentro del perímetro urbano del municipio, con acceso a vías principales, cercanía a proyectos urbanísticos y representa una alternativa estratégica para la ejecución de proyectos de vivienda unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar, en coherencia con el uso del suelo establecido y con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Asimismo, permite la ejecución de proyectos que integren criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y planificación territorial responsable, alineándose con los

objetivos de desarrollo sostenible y los principios de ordenamiento ambiental y territorial del municipio.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores el proceso de "ELABORACION DE AVALUOS Y MEJORAS EN PREDIOS DE PARTICULARES Y DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", se encuentra articulado en el PMD 2024-2027 así:

Línea Programática 2: Bienestar social con ampliación de oportunidades y capacidades

Sector: Vivienda, Ciudad y Territorio

Programa: Unidades de vivienda como apoyo social

Metas de Producto: Servicio de apoyo financiero para construcción de vivienda.

Programa Presupuestal: 4001 Acceso a soluciones de vivienda

Indicador: 400103400 Hogares beneficiados con construcción de vivienda

De igual forma, la administración municipal en aras de preservar la vida de los ciudadanos, se hace necesario llevar a cabo la recuperación de predios ejidales y sobre los cuales hay construcciones, las cuales están ubicadas en zona de alto riesgo sobre la rivera del rio magdalena, sector desde la pata del puente Ospina y Maldonado hasta el puente de los varados del Barrio Modelo del municipio de Purificación y donde residen familias las cuales se encuentran expuestas a sufrir calamidades que deben de ser prevenidas por la administración municipal.

Desde el punto de vista del riesgo natural, las viviendas ubicadas en esta franja de la ribera están expuestas constantemente a inundaciones, erosión fluvial y movimientos de masa, fenómenos que se intensifican durante las temporadas de lluvia y por efectos del cambio climático. Estas amenazas no solo ponen en peligro la integridad física y patrimonial de las familias, sino que también generan costos elevados al municipio en términos de atención de emergencias, reparaciones y pérdida de infraestructura. Por tanto, la reubicación se convierte en una estrategia preventiva que salva vidas, reduce gastos públicos y evita tragedias anunciadas.

Desde una perspectiva estratégica y territorial, la liberación de esta zona de alto riesgo también abre la posibilidad de recuperar ambientalmente las riberas del río Magdalena, respetando su función ecológica y evitando la urbanización informal. Esta acción se alinea con las metas del ordenamiento territorial y la gestión del riesgo de desastres, permitiendo al municipio proyectar un crecimiento urbano responsable, seguro y en armonía con su entorno natural.

Así las cosas, se hace necesario llevar a cabo el avaluó de las construcciones y/o mejoras existentes e identificadas catastralmente, las cuales se encuentran construidas en predios

ejidales de propiedad del municipio de Purificación y están ubicadas en zona de riesgo. Esto con el fin de poder llevar a cabo una indemnización económica a las familias por las mejoras las cuales serán demolidas y de esa forma el municipio podrá recuperar estos espacios los cuales deben de ser protegidos y evitar futuras construcciones.

De acuerdo a la consulta de la base predial catastral del municipio de Purificación vigencia 20025, se pudo identificar predio a predio a intervenir y de esta forma poder tomar las decisiones acertadas por parte del ente territorial y que permitan llevar a cabo con éxito la recuperación de su territorio.

La identificación de los predios que se relacionan a continuación son aquellos que serán objeto de avalúo.

MEJORA (CONTRUCCION Y/OEDIFICACION) CARRERA 5 No.4-90	
Ubicación Geografica	3.852164, -74.931689
Area Total/Construcción	22 m2
Matricula Inmobiliaria	N/A
Codigo catastral	73-585-01-01-0126-0016-001
Linderos	NORTE: línea recta en longitud de 10,50 metros lineales con vía pública Carrera 5. ORIENTE: línea recta en longitud de 20,00 metros lineales con predio identificado con código catastral No. 73585010101260017000 propiedad del Municipio de Purificación Tolima. SUR: línea recta en longitud de 10,50 metros lineales con rivera del Rio Magdalena. OCCIDENTE: línea recta en longitud de 20,00 metros lineales con predio identificado con código catastral No. 73585010101260015000.
Uso actual	Amenaza de Riesgo - Zona Inundable

MEJORA (CONTRUCCION Y/OEDIFICACION) CARRERA 5 No.4-74	
Ubicación Geografica	3.852132, -74.931831
Area Total/Construcción	76 m2
Matricula Inmobiliaria	N/A
Codigo catastral	73-585-01-01-0126-0014-001
Linderos	NORTE: línea recta en longitud de 6,50 metros lineales con vía pública Carrera 5. ORIENTE: línea recta en longitud de 20,00 metros lineales con predio identificado con código catastral No. 73585010101260015000 propiedad del Municipio de Purificación Tolima. SUR: línea recta en longitud de 6,00 metros lineales con rivera del Rio Magdalena. OCCIDENTE: línea recta en longitud de 19,50 metros lineales con predio identificado con código catastral No. 73585010101260013000
Uso actual	Amenaza de Riesgo - Zona Inundable

MEJORA (CONTRUCCION Y/OEDIFICACION) CARRERA 5 No.4-66	
Ubicación Geografica	3.852049806, -74.931863424
Area Total/Construcción	81 m2
Matricula Inmobiliaria	N/A
Codigo catastral	73-585-01-01-0126-0013-001
Linderos	NORTE: línea recta en longitud de 6,50 metros lineales con vía pública Carrera 5. ORIENTE: línea recta en longitud de 19,50 metros lineales con predio identificado con código catastral No. 73585010101260014000 propiedad del Municipio de Purificación Tolima. SUR: línea recta en longitud de 6,20 metros lineales con rivera del Rio Magdalena. OCCIDENTE: línea recta en longitud de 19,50 metros lineales con predio identificado con código catastral No. 73585010101260012000.
Uso actual	Amenaza de Riesgo - Zona Inundable

MEJORA (CONTRUCCION Y/OEDIFICACION) CARRERA 5 No.4-46	
Ubicación Geografica	3.851985746, -74.932029789
Area Total/Construcción	44 m2
Matricula Inmobiliaria	N/A
Codigo catastral	73-585-01-01-0126-0008-001
Linderos	NORTE: línea recta en longitud de 3,00 metros lineales con vía pública Carrera 5. ORIENTE: línea recta en longitud de 20,00 metros lineales con predio identificado con código catastral No. 73585010101260009000 propiedad del Municipio de Purificación Tolima. SUR: línea recta en longitud de 3,00 metros lineales con rivera del Rio Magdalena. OCCIDENTE: línea recta en longitud de 20,00 metros lineales con predio identificado con código catastral No. 73585010101260022000.
Uso actual	Amenaza de Riesgo - Zona Inundable

MEJORA (CONTRUCCION Y/OEDIFICACION) CARRERA 5 No.4-36	
Ubicación Geografica	3.851936309, -74.932102263
Area Total/Construcción	57 m2
Matricula Inmobiliaria	N/A
Codigo catastral	73-585-01-01-0126-0006-001
Linderos	NORTE: línea recta en longitud de 7,00 metros lineales con vía pública Carrera 5. ORIENTE: línea recta en longitud de 19,50 metros lineales con predio identificado con código catastral No. 73585010101260022000 propiedad del Municipio de Purificación Tolima. SUR: línea recta en longitud de 7,00 metros lineales con rivera del Rio Magdalena. OCCIDENTE: línea recta en longitud de 18,00 metros lineales con predio identificado con código catastral No. 73585010101260005000.
Uso actual	Amenaza de Riesgo - Zona Inundable

MEJORA (CONTRUCCION Y/OEDIFICACION) CARRERA 5 No.4-20	
Ubicación Geografica	3.851858848, -74.932257923
Area Total/Construcción	32 m2
Matricula Inmobiliaria	N/A
Codigo catastral	73-585-01-01-0126-0003-001
Linderos	NORTE: línea recta en longitud de 5,00 metros lineales con vía pública Carrera 5. ORIENTE: línea recta en longitud de 14,00 metros lineales con predio identificado con código catastral No. 73585010101260004000 propiedad del Municipio de Purificación Tolima. SUR: línea recta en longitud de 9,00 metros lineales con rivera del Rio Magdalena. OCCIDENTE: línea recta en longitud de 14,00 metros lineales con predio identificado con código catastral No. 73585010101260002000
Uso actual	Amenaza de Riesgo - Zona Inundable

MEJORA (CONTRUCCION Y/OEDIFICACION) CARRERA 5 No.4-14	
Ubicación Geografica	3.851848,-74.932306
Area Total/Construcción	45 m2
Matricula Inmobiliaria	N/A
Codigo catastral	73-585-01-01-0126-0002-001
Linderos	NORTE: línea recta en longitud de 5,50 metros lineales con vía pública Carrera 5. ORIENTE: línea recta en longitud de 14,00 metros lineales con predio identificado con código catastral No. 73585010101260003000 propiedad del Municipio de Purificación Tolima. SUR: línea recta en longitud de 6,00 metros lineales con rivera del Rio Magdalena. OCCIDENTE: línea recta en longitud de 13,00 metros lineales con predio identificado con código catastral No. 73585010101260002000
Uso actual	Amenaza de Riesgo - Zona Inundable

MEJORA (CONTRUCCION Y/OEDIFICACION) CARRERA 5 No.4-04	
Ubicación Geografica	3.851813,-74.932371
Area Total/Construcción	192 m2
Matricula Inmobiliaria	N/A
Codigo catastral	73-585-01-01-0126-0001-001
Linderos	NORTE: línea recta en longitud de 11,50 metros lineales con vía pública Carrera 5. ORIENTE: línea recta en longitud de 13,00 metros lineales con predio identificado con código catastral No. 73585010101260002000 propiedad del Municipio de Purificación Tolima, y en longitud de 3,00 metros lineales con rivera del rio Magdalena. SUR: línea recta en longitud de 12,00 metros lineales con rivera del Rio Magdalena. OCCIDENTE: línea recta en longitud de 16,00 metros lineales con zona verde.
Uso actual	Amenaza de Riesgo - Zona Inundable

Que, para ejecutar el Plan de Desarrollo Vigente, la entidad territorial a través de la Secretaría de Planeación e Información municipal tiene rubros de inversión para su operatividad, con lo cual busca: **"ELABORACION DE AVALUOS Y MEJORAS EN PREDIOS DE PARTICULARES Y DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL",** proyecto registrado en el banco de programas y proyectos del municipio con el código BPIN No.2024735850007 con los siguientes datos según certificación emitida por la secretaría de planeación e información municipal:

Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante Acuerdo 004 del 27 de mayo de 2024
Pilar Estratégico: Línea programática 3 ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL
Sector: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Programa: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
Indicador: 4002016 Documentos de planeación

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto del Contrato:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"ELABORACION DE AVALUOS Y MEJORAS EN PREDIOS DE PARTICULARES Y DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".**

2.2 Clasificador del bien y/o servicio

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación: (Se deberá verificar en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	8013	801318	80131802	**SERVICIOS DE AVALUOS DE INMUEBLES**

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONSULTORÍA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente está en la obligación de certificar que cuenta con las condiciones técnicas, físicas y administrativas para **"ELABORACIÓN DE AVALUOS Y MEJORAS EN PREDIOS DE PARTICULARES Y DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL",** de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	UN/ MED	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	AVALUO COMERCIAL PREDIO DENOMINADO LOTE No.5 SANTA LIBRADA; DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE EDUARDO ZABALA Y CIA S EN C, SEGUN ESCRITURA PUBLICA No.144 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, PREDIO IDENTIFICADO CON LA FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-02-0258-0005-000, UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.368-57114.	1	**Descripción Técnica del Avalúo Comercial** El avalúo comercial realizado incluye una caracterización detallada y técnica de cada predio objeto de análisis, estructurada en los siguientes componentes: **1. Identificación Jurídica del Inmueble**

2	AVALUO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/O EDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0126-0016-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4-90 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA.	1	• Número de matrícula inmobiliaria. • Ficha predial catastral. • Nombre(s) del propietario(s) o poseedor(es). • Número y fecha de la escritura pública o acto jurídico de tradición. • Certificados de libertad y tradición actualizados. **2. Identificación Física y Localización** • Ubicación exacta del predio (dirección, vereda, barrio o sector). • Coordenadas georreferenciadas (latitud y longitud). • Área total del terreno (área registrada y medida real). • Clasificación de la zona: urbana, de expansión urbana o rural. • Zonificación según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o esquema de ordenamiento. **3. Linderos y Colindancias** • Descripción de los linderos legales y colindancias reales. • Planos georreferenciados del predio (si están disponibles). **4. Normatividad y Reglamentación Urbanística** • Uso del suelo permitido según POT o EOT. • Normas específicas de edificación, altura, índice de ocupación y construcción.
3	AVALÚO COMERCIAL DE MEJORA (CONSTRUCCIÓN Y/O EDIFICACIÓN) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0126-0014-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4-74 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA.	1	
4	AVALÚO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/O EDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0126-0013-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4-66 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA.	1	
5	AVALÚO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/O EDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0126-0008-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4-46 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA.	1	

6	AVALÚO COMERCIAL DE MEJORA (CONSTRUCCIÓN Y/O EDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0126-0006-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4-36 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.	**1**	• Normas sobre conservación del espacio público o patrimonio si aplican. **5. Servidumbres, Restricciones y Afectaciones** • Existencia de servidumbres de paso, acueducto, energía, etc. • Afectaciones viales, zonas de cesión, zonas de protección ambiental o riesgos naturales. • Restricciones legales o administrativas sobre el uso del predio. **6. Características Fisiográficas y Ambientales** • Topografía (plano, ondulado, inclinado). • Tipo de suelo y condiciones de drenaje. • Situación frente a cuerpos de agua o zonas de riesgo. • Clasificación del suelo según aptitud agrícola, si aplica. **7. Infraestructura y Servicios Públicos** • Disponibilidad y calidad de servicios públicos domiciliarios: agua, energía, gas, alcantarillado y telecomunicaciones. • Accesibilidad y conectividad vial. • Infraestructura social y comunitaria cercana (escuelas, hospitales, transporte). **8. Tamaño, Forma y Uso** • Área y forma del lote (regular o irregular). • Uso actual y uso potencial según normativa.
7	AVALUO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/O EDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0126-0003-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4-20 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.	**1**	
8	AVALUO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/O EDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0126-0002-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4-14 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.	**1**	
9	AVALUO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/O EDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0126-0001-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4-04 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.	**1**	

			• Evaluación de ocupación o tenencia efectiva del terreno. **9. Construcciones Existentes (si las hay)** • Descripción detallada de edificaciones, instalaciones y obras complementarias. • Materiales predominantes, acabados, distribución interna. • Estado físico, funcionalidad, conservación y mantenimiento. • Antigüedad de las construcciones. • Vida útil remanente y condiciones de habitabilidad o productividad. **10. Métodos de Valoración Aplicados** • **Método del costo de reposición depreciado:** aplicable a las construcciones e infraestructura. • **Método del enfoque de mercado:** análisis comparativo con predios similares en la zona. • **Método de capitalización de renta:** para predios con capacidad de generar ingresos (arriendos, cultivos, etc.). • Análisis de consistencia entre los valores obtenidos por cada método y justificación del valor final. **11. Potencial Urbanístico y Valor Estratégico** • Evaluación del potencial de desarrollo urbanístico del predio. • Relación con el proyecto a desarrollar: importancia estratégica, conectividad, compatibilidad de usos.

			• Análisis del entorno urbano y sus tendencias de valorización. **12. Observaciones y Recomendaciones** • Necesidad de saneamiento jurídico (si aplica). • Viabilidad de adquisición o uso del predio para el fin público propuesto. • Riesgos asociados al proceso de adquisición (ocupación, litigios, avalúos desactualizados). • Consideraciones técnicas relevantes para la toma de decisiones por parte de la entidad contratante.

2.1. Especificaciones Técnicas Adicionales

El proponente deberá anexar a su propuesta un documento suscrito por la persona natural o representante legal, mediante el cual se compromete expresamente al cumplimiento de los siguientes requerimientos técnicos, y deberá adjuntar los soportes documentales que a continuación se detallan:

1. Constancia de visita técnica

Soporte documental que acredite la realización de visita técnica a cada uno de los inmuebles objeto de avalúo, firmada por el responsable técnico de la evaluación, donde se certifique la verificación en sitio de las condiciones físicas, jurídicas y de entorno del predio.

2. Registro fotográfico

Registro fotográfico actualizado que identifique claramente el predio y sus respectivas mejoras, incluyendo:

- Fachadas y accesos principales.
- Vista general del entorno inmediato.
- Construcciones, cerramientos y demás edificaciones o elementos objeto de valoración.

3. Informe resumen consolidado (sábana)

Entrega de **dos (2) copias físicas** del informe resumen general, debidamente foliado y totalizado, que incluya como mínimo los siguientes ítems:

- Número total de predios evaluados.

- Relación de escrituras y certificados de libertad y tradición.
- Áreas construidas y de terreno.
- Valor estimado de los terrenos.
- Valor total de los avalúos.
  Este consolidado deberá entregarse también en formato digital editable (Excel o similar), debidamente estructurado.

4. Memoria explicativa del proceso de avalúo

Documento técnico que describa detalladamente la metodología empleada para la elaboración de los avalúos, incluyendo:

- Procedimientos aplicados y criterios técnicos.
- Fuentes consultadas y bases de datos utilizadas.
- Métodos de valoración aplicados (costo de reposición, enfoque de mercado, capitalización de renta).
- Resultados de las investigaciones de contexto socioeconómico y de normatividad urbanística vigente en cada zona de análisis.

PERSONAL REQUERIDO:

DESCRIPCION PERSONAL	FORMACIÓN	CANTIDAD PERSONAL
Coordinador	Contador Público Con experiencia general de Diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Avaluador debidamente certificado e Inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA en las categorías 1, 3 y 13. Haber ejecutado al menos tres contratos como asesor y/o coordinador	1
Profesional	Ingeniero y/o Arquitecto con posgrado Gobernanza y Desarrollo Territorial o Planificación y Gestión del Territorio u Ordenamiento Territorial o Planeación y Gestión del Desarrollo Territorial Cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	1

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar cronograma de actividades a desarrollar incluyendo condiciones de entrega de los avalúos para cada uno de los bienes inmuebles objeto del contrato.
2. Realizar el Avalúo Comercial de los bienes inmuebles que se encuentran relacionados en las condiciones técnicas exigidas, conforme las normas, procedimientos, metodologías legales vigentes y las especificaciones técnicas presentadas y que están en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1420 de 1998, el Decreto 422 de 2000, Ley 1673 de 2013, la Resolución 620 de 2008 y Resolución 898 de 2014 IGAC, Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 Nivel Nacional, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Nivel Nacional y Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015 Nivel Nacional, los parámetros dados por los Organismo Nacional de Normalización INCONTEC.
3. Recopilar los documentos e información requeridos, como uso del suelo, certificado de riesgo de los predios y/o mejoras; área objeto del avalúo y plano de localización de los bienes (geoportal).
4. Adquirir los certificados de libertad y tradición del predio de particulares objeto del estudio del avaluó comercial.
5. Realizar una investigación metodológica a los inmuebles objeto de avalúo.
6. Realizar la visita al sitio donde se encuentra ubicado el inmueble a avaluar; así como las mejoras construidas sobre predios ejidales de propiedad del municipio.
7. Emplear personal calificado para la ejecución de los avalúos objeto del contrato.
8. Entregar dentro del plazo señalado, el resultado del avalúo practicado a cada inmueble, el cual deberá especificar los siguientes aspectos: **a) información general**, objeto del avalúo, dirección y ubicaciones del inmueble, tipo de inmueble, vías de acceso, servicios públicos, relieve y topografía. **b) información particular**. (Ubicación, uso de suelo, áreas y linderos). **Observaciones**. A) valor del inmueble: valor del terreno, b) registro fotográfico, c) conclusiones debidamente soportadas o justificadas del avalúo. Las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar los cálculos. El valor resultante del avalúo.
9. La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año.
10. Entregar dos (2) ejemplares en original del avalúo realizado y en medio magnético, conforme a los requerimientos que haga la administración municipal.
11. Dar respuesta a los requerimientos que le presente la Secretaria de Planeación e Información Municipal, en cuanto a los avalúos que se llegaren a entregar.
12. Apoyar en los requerimientos que hagan los Organismos de Control en cuanto a los avalúos realizados por el contratista.
13. Realizar acompañamiento a las audiencias y citaciones que se hagan para presentar los soportes respecto de los avalúos realizados.
14. Tener disponibilidad para la ejecución del objeto del contrato.
15. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los términos pactados.
16. Al finalizar el contrato entregar los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución contractual (Paz y salvo de inventarios).

17. Guardar la reserva y confidencialidad de la documentación que se ponga en su conocimiento en cumplimiento con el objeto del contrato.
18. Realizar la entrega de los implementos de aseo al Almacén General objeto del contrato.
19. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Purificación, para la ejecución del Contrato.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el Objeto del Contrato de acuerdo con las Actividades establecidas en el Presente estudio y dentro del Plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la Ejecución del Contrato.
4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del Objeto del Contrato y, no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
5. Mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
8. Cumplir con el pago de los Aportes como Cotizante del Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensión y Riesgos.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del Municipio

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Pagar la provisión de los servicios y/o bienes, de acuerdo al valor aprobado en la propuesta.
4. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.

5. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Liquidar el contrato.
7. Ejercer el control y vigilancia del contrato.

2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución de este contrato no se requerirán

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Purificación (Tolima)

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Será de **SESENTA (60) DÍAS calendario**. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025. Contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2.9. FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el 90% del valor del Contrato se pagará mediante presentación de actas parciales de acuerdo al avance del contrato. El saldo final no inferior al 10% del valor total del contrato a la entrega y recibo a satisfacción de la consultoría por parte del supervisor con el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el supervisor.

No. Pago	%	Periodicidad
1	90% del valor del Contrato se pagará mediante presentación de actas parciales de acuerdo al avance del contrato	Parcial
2	Pago final del 10%	final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.

2. Fotocopia recibo de pago de las estampillas
3. Fotocopia póliza y resolución (si el contrato lo requiere).
4. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.
5. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato
6. Fotocopia Informe de actividades.
7. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
8. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
9. Fotocopia de registro único tributario RUT
10. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
11. Fotocopia Certificación bancaria actualizada
12. Fotocopia de certificación tributaria
13. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
14. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
15. Pantallazo del plan de pagos en el SECO PII Supervisor
16. Evidencia al cumplimiento de las obligaciones generales del Contratista, conforme al numeral 14.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Fotocopia Registro Presupuestal.
2. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.
3. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato
4. Fotocopia Informe de actividades.
5. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
6. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
7. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
8. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
9. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
10. Pantallazo del plan de pagos en el SECOP II Supervisor

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar certificado emitido por el supervisor para realizar el cierre del expediente contractual, constancia de cierre y certificado de producto (cuando aplique).

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".

Lo anterior previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

La modalidad de selección de MINIMA CUANTÍA procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa; así las cosas y de conformidad al presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado en el numeral 5 por la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, el cual establece las modalidades de selección, la procedencia de cada una de ellas y sus respectivas reglas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento), de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el Municipio de Purificación.

Para lo cual, el contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 del 2021), el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

Ahora bien, de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, y se encuentran obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los servicios y bienes del objeto a contratar.

En tal sentido, es procedente traer a colación lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001032600020160001700, mediante Auto de fecha 29 de marzo de 2017, proferida por el Magistrado Carlos Alberto Zambrano Barrera, mediante la cual se dispuso la suspensión provisional del acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, no se procederá con la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios por tratarse de un proceso que no supera la mínima cuantía, lo anterior, en concordancia con el concepto emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente el 28 de abril de 2017.

Dentro de este marco y conforme a lo ordenado artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 se procede a verificar el presupuesto para el cubrimiento de la necesidad, el cual se encuentra dentro de la mínima cuantía establecida para la Alcaldía Municipal de Purificación en la vigencia 2024, por lo cual se dará aplicación a lo aclarado mediante Concepto C – 105 de 2022 cuya conclusión es la siguiente:

«[...]Se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Por lo anterior, el procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública, los cuales forman parte esencial de la aceptación de oferta, ya que son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia de la aceptación de oferta.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de mínima cuantía es de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL ($36.481.000.oo) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

Este valor corresponde al valor del presupuesto de acuerdo al estudio de mercado, desarrollado por la Secretaría de Planeación e Información Municipal:

ESTUDIO DE MERCADO

COTIZACION ANALISIS DE PRECIOS VALOR IVA INCLUIDO

EMPRESAS AVALUADOR

ITEM	UNSPSC (CCE)	CODIGO DANE	UND	CANT	PRODUCTO	OSCAR FERNANDO GAUNDO MACIAS	PROPIEDAD RAIZ COLOMBIA	CORPORACION LONJA PROPIEDAD RAIZ DEL TOLIMA	PRESUPUESTO OFICIAL
1	80131802	72240	SERVICIO	1	AVALUO COMERCIAL PREDIO DENOMINADO LOTE No.5 SANTA LIBRADA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE EDUARDO ZABALA Y CIA S EN C, SEGUN ESCRITURA PUBLICA No.144 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2019, PREDIO IDENTIFICADO CON LA FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-02-0258-0005-000, UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.368-57114.	4.500.000,00	$ 4.403.000,00	4.760.000,00	$ 4.554.333
2	80131802	72240	SERVICIO	1	AVALUO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/OEDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0128-0018-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4 90 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.	4.000.000,00	$ 3.808.000,00	3.970.000,00	$ 3.926.000
3	80131802	72240	SERVICIO	1	AVALUO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/OEDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0128-0014-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4 74 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.	4.000.000,00	$ 4.522.000,00	4.165.000,00	$ 4.229.000
4	80131802	72240	SERVICIO	1	AVALUO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/OEDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0128-0013-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4 66 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.	4.000.000,00	$ 4.284.000,00	4.165.000,00	$ 4.149.667
5	80131802	72240	SERVICIO	1	AVALUO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/OEDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0128-0008-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4 48 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.	4.000.000,00	$ 4.048.000,00	3.832.000,00	$ 3.959.333
6	80131802	72240	SERVICIO	1	AVALUO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/OEDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0128-0008-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4 38 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.	4.000.000,00	$ 2.975.000,00	3.832.000,00	$ 3.602.333
7	80131802	72240	SERVICIO	1	AVALUO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/OEDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0128-0003-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4 20 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.	4.000.000,00	$ 2.975.000,00	3.832.000,00	$ 3.602.333
8	80131802	72240	SERVICIO	1	AVALUO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/OEDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0128-0002-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4 14 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.	4.000.000,00	$ 4.522.000,00	4.165.000,00	$ 4.229.000
9	80131802	72240	SERVICIO	1	AVALUO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/OEDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0128-0001-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4 04 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.	4.000.000,00	$ 4.522.000,00	4.165.000,00	$ 4.229.000
					TOTAL	36.500.000,00	36.057.000,00	36.936.000,00	$ 36.481.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En caso de que el Contratante haga uso de las Modalidades de Selección establecidas en el **Artículo 2°. De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las DISPOSICIONES ESPECIALES – SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN - SUBSECCIÓN 1 AL 5 – DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.1. AL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015**, se dará cumplimiento al **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015.**

El Municipio debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el precio es el factor de selección del proponente para los procesos de mínima cuantía, en tal sentido el Municipio adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor valor y cumpla con los requisitos habilitantes. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 en las contrataciones adelantadas por la modalidad de mínima cuantía; el ofrecimiento más favorable a la entidad se determinará por el precio más bajo ofrecido. "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación". De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará al Proponente que oferte el menor precio del valor siempre y cuando cumpla y acredite el lleno de los requisitos y las condiciones establecidas en la invitación.

Los proponentes con su oferta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, de experiencia y técnica establecidos en el presente capítulo.

REQUISITOS JURÍDICOS DE HABILITACIÓN

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por el municipio. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

PERFIL DEL OFERENTE:

PERFIL PERSONA NATURAL: Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar una persona natural con capacidad de celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y demás disposiciones legales vigentes a que haya lugar.

PERFIL PERSONA JURÍDICA: Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar una persona jurídica cuya actividad económica esté relacionada con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos y demás disposiciones legales vigentes a que haya lugar, además debe tener como mínimo un (01) año de existencia y experiencia en el mercado, lo cual se acreditará con el certificado de Cámara y Comercio.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

COMPONENTE JURÍDICO

Para efectos de verificar el requisito habilitante de capacidad jurídica el oferente deberá acreditarla presentando los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo de los pliegos de condiciones.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

B. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de

Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO IDÓNEO:

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- Que el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.
- Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando

expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

D. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento de que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte

pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

E. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

F. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

G. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Si el proponente es una persona natural o si el proponente plural es conformado por una persona natural, esta debe acreditar que se haya registrado como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y que su matrícula se encuentre vigente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Que el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto las actividades a contratar.

H. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

I. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

J. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

K. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

L. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión

de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento. La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorrupcion.gov.co. Deberá diligenciar el formulario.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

M. RECIPROCIDAD

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, éste deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. XIII. Registro Único de Proponentes (RUP): De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

N. ANTECEDENTES POR INFRACCIÓN A LA LEY 1801 DE 2016

La proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web.

O. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente

P. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, la ENTIDAD consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el ESTADO.

Q. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto -Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

R. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, por lo que deberá presentar con su oferta el mencionado certificado. (diligenciar el formato de autorización de consulta).

S. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá estar inscrito en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, por lo que deberá aportar con su propuesta, el certificado en mención.

T. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

5.1.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA

5.1.2.1.1. Experiencia General:

Contratos	Alcance	Cuantía
Dos (2) contratos ejecutados y liquidados.	El oferente deberá acreditar experiencia con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con avalúos comerciales.	Contratos que sumados sean equivalentes al 100% del P.O expresado en SMMLV, es decir 25,63 SMMLV

Requisitos para acreditar la experiencia general y específica:

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubiere a lugar.

Para certificar la experiencia en contratos con entidades privadas o públicas el oferente podrá aportar certificación o copia del contrato y el acta de liquidación del mismo.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

Nota 1. La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica y general del proponente. El proponente debe diligenciar el Formulario resumen de experiencia, con la información de los contratos presentados.

Nota 2. En caso del proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso en que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

Nota 3. En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

Nota 4. En cuanto a personas naturales y jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 259 y 260 del Código de procedimiento civil y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requiere únicamente de la apostille.

Nota 5. El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con las tasas de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Nota 6. Para acreditar experiencia adquirida con el municipio de PURIFICACIÓN, únicamente se requiere indicar el número y fecha de contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.

La entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERÁ TENIDO EN CUENTA.

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) .

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente contemplados, para un máximo de cinco (5) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El Municipio de Purificación se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

PERSONAL REQUERIDO:

DESCRIPCION PERSONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CANTIDAD PERSONAL	UNIDAD	CANTIDAD MESES	DEDICACIÓN MENSUAL %
Coordinador	Contador Público	Con experiencia general Diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Avaluador debidamente certificado e Inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA en las categorías 1, 3 y 13. Haber ejecutado al menos tres contratos como asesor y/o coordinador	1	MES	2	30%
Profesional	Ingeniero y/o Arquitecto con posgrado Gobernanza y Desarrollo Territorial o Planificación y Gestión del Territorio u Ordenamiento Territorial o Planeación y Gestión del Desarrollo Territorial	Cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	1	MES	2	50%

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

A. Fotocopia legible del documento de identidad del profesional propuesto.
B. Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente y antecedentes profesionales.
C. Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales propuestos
D. Carta de intención y de compromiso dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
E. Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación.

- Valor
- Teléfono
- Dirección

5.1.2.2 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrito la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	UN/ MED	DESCRIPCION TECNICA
1	AVALUO COMERCIAL PREDIO DENOMINADO LOTE No.5 SANTA LIBRADA; DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE EDUARDO ZABALA Y CIA S EN C, SEGUN ESCRITURA PUBLICA No.144 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, PREDIO IDENTIFICADO CON LA FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-02-0258-0005-000, UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.368-57114.	1	**Descripción Técnica del Avalúo Comercial** El avalúo comercial realizado incluye una caracterización detallada y técnica de cada predio objeto de análisis, estructurada en los siguientes componentes: **1. Identificación Jurídica del Inmueble** • Número de matrícula inmobiliaria. • Ficha predial catastral. • Nombre(s) del propietario(s) o poseedor(es). • Número y fecha de la escritura pública o acto jurídico de tradición. • Certificados de libertad y tradición actualizados. **2. Identificación Física y Localización**
2	AVALUO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/O EDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0126-0016-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4-90 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.	1	
3	AVALUO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/O EDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0126-0014-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4-74 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA.	1	

4	AVALÚO COMERCIAL DE MEJORA (CONSTRUCCIÓN Y/O EDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0126-0013-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4-66 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.	**1**	• Ubicación exacta del predio (dirección, vereda, barrio o sector). • Coordenadas georreferenciadas (latitud y longitud). • Área total del terreno (área registrada y medida real). • Clasificación de la zona: urbana, de expansión urbana o rural. • Zonificación según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o esquema de ordenamiento. **3. Linderos y Colindancias** • Descripción de los linderos legales y colindancias reales. • Planos georreferenciados del predio (si están disponibles). **4. Normatividad y Reglamentación Urbanística** • Uso del suelo permitido según POT o EOT. • Normas específicas de edificación, altura, índice de ocupación y construcción. • Normas sobre conservación del espacio público o patrimonio si aplican. **5. Servidumbres, Restricciones y Afectaciones**
5	AVALUO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/O EDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0126-0008-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4-46 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.	**1**	
6	AVALUO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/O EDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0126-0006-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4-36 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.	**1**	
7	AVALUO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/O EDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0126-0003-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4-20 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.	**1**	
8	AVALUO COMERCIAL DE MEJORA (CONTRUCCION Y/O EDIFICACION) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0126-0002-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4-14 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.	**1**	

9	AVALÚO COMERCIAL DE MEJORA (CONSTRUCCIÓN Y/O EDIFICACIÓN) CONSTRUIDA SOBRE PREDIO EJIDAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, LA CUAL SE IDENTIFICA CON FICHA PREDIAL CATASTRAL No.01-01-0126-0001-001, UBICADA EN LA CARRERA 5 No.4-04 BARRIO EL PUERTO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA.	**1**	• Existencia de servidumbres de paso, acueducto, energía, etc. • Afectaciones viales, zonas de cesión, zonas de protección ambiental o riesgos naturales. • Restricciones legales o administrativas sobre el uso del predio. **6. Características Fisiográficas y Ambientales** • Topografía (plano, ondulado, inclinado). • Tipo de suelo y condiciones de drenaje. • Situación frente a cuerpos de agua o zonas de riesgo. • Clasificación del suelo según aptitud agrícola, si aplica. **7. Infraestructura y Servicios Públicos** • Disponibilidad y calidad de servicios públicos domiciliarios: agua, energía, gas, alcantarillado y telecomunicaciones. • Accesibilidad y conectividad vial. • Infraestructura social y comunitaria cercana (escuelas, hospitales, transporte). **8. Tamaño, Forma y Uso** • Área y forma del lote (regular o irregular). • Uso actual y uso potencial según normativa.

			• Evaluación de ocupación o tenencia efectiva del terreno. **9. Construcciones Existentes (si las hay)** • Descripción detallada de edificaciones, instalaciones y obras complementarias. • Materiales predominantes, acabados, distribución interna. • Estado físico, funcionalidad, conservación y mantenimiento. • Antigüedad de las construcciones. • Vida útil remanente y condiciones de habitabilidad o productividad. **10. Métodos de Valoración Aplicados** • **Método del costo de reposición depreciado:** aplicable a las construcciones e infraestructura. • **Método del enfoque de mercado:** análisis comparativo con predios similares en la zona. • **Método de capitalización de renta:** para predios con capacidad de generar ingresos (arriendos, cultivos, etc.). • Análisis de consistencia entre los valores obtenidos por cada método y justificación del valor final.

			11. Potencial Urbanístico y Valor Estratégico • Evaluación del potencial de desarrollo urbanístico del predio. • Relación con el proyecto a desarrollar: importancia estratégica, conectividad, compatibilidad de usos. • Análisis del entorno urbano y sus tendencias de valorización. **12. Observaciones y Recomendaciones** • Necesidad de saneamiento jurídico (si aplica). • Viabilidad de adquisición o uso del predio para el fin público propuesto. • Riesgos asociados al proceso de adquisición (ocupación, litigios, avalúos desactualizados). • Consideraciones técnicas relevantes para la toma de decisiones por parte de la entidad contratante.

6. CAUSALES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el Municipio de Purificación Tolima actuará conforme a lo descrito en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; es decir, aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del decreto 1082 de 2015:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser

factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado,	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite,	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción

beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la	de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una MiPyme o cooperativas o

por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

7. FACTOR DE SELECCIÓN: ESCOGENCIA DE PROPUESTA CON EL MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones; entre otras:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.

3. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta como lo establece el pliego de condiciones.
5. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
6. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
7. Que no se aporte la oferta económica.
8. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
9. Que el valor total de la oferta o aquel revisado por la Entidad exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
10. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del pliego de condiciones.
11. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de PRESUPUESTO OFICIL Y PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
12. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
13. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
14. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
15. Presentar la oferta extemporáneamente.
16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
17. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
18. Cuando se modifiquen las cantidades, la descripción del ítem y/o la unidad de medida.
19. En caso de limitación a Mypime por parte de la entidad, y no darle cumplimiento a dichas condiciones y/o requisitos.
20. Las demás previstas en la ley.

9. LIMITACIÓN A MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1

de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota: En caso de que se solicite la limitación territorial, dicha solicitud deberá manifestarse en las condiciones del numeral segundo.

9.1. LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un (1) año de existencia

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.

3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

4. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

9.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La MiPyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En este entendido, los posibles oferentes deberán aportar los siguientes documentos, los cuales deben estar debidamente diligenciados y legibles a la hora de ser visualizados por la entidad:

- Oficio Solicitando Limitación a MIPYMES (Nacional, Departamental o Municipal).
- Fotocopia de la cédula del representante legal o persona natural.
- Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición de MIPYMES.
- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.
- Fotocopia de la cedula del contador o revisor fiscal.
- Certificados antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
- Como ya se mencionó para las personas jurídicas, copia del certificado de existencia y representación legal, conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores.
- Y para las personas naturales, copia del Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 2: En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

PARAGRAFO 3: Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del buzón de mensaje público del proceso en el SECOP II, aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

10. DECLARATORIA DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, el Municipio, podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se hubiera presentado propuesta alguna con motivo del presente proceso de selección.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable y no exista otra que sí cumpla con los criterios de elegibilidad.
- Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La declaratoria desierta se formalizará mediante acto administrativo, en el que se señalará en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será publicada en el SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE Contra la Resolución que declare desierto el Proceso de Selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

En razón a lo emanado del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, realizada por la entidad, se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA), presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O NO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA						¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?

1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE POR CAUSAS EXTERNAS EL CONTRATISTA NO PRESTE LOS SERVICIOS	QUE SE VEA INTERRUMPIDA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO	SOLICITUD AL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO RESPECTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN CADA CASO, DE ACUERDO AL TRAMITE A REALIZAR	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE DETECTADO EL RIESGO	1 DÍADESPUÉS DE DETECTADO EL RIESGO	LLEVANDO UN CONTROL DIARIO DE LAS ACTIVIDADES Y CRONOGRAMAS QUE SE ESTABLEZCAN DOCUMENTADOS EN LAS SOLICITUDES REALIZADAS AL CONTRATISTA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN	MENSUALMENTE
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUENTE CON EL PERSONAL IDÓNEO PARA LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA	NO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PROUDCTOS REQUERIDOS	2	3	5	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	SOLICITUD POR PARTE DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA DE PAGAR SUS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	1 DÍA HÁBILDESPUÉS DE DETECTADO EL RIESGO	HASTA 3 DÍASDESPUÉS DE DETECTADO EL RIESGO	REALIZANDO REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES PREVIA PAGO DE HONORARIOS AL CONTRATISTA	MENSUALMENTE
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO ADELANTE EL ESTUDIO, DISEÑO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ENERGIA SOLAR PARA LA PTAP DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION.	QUE LA ENTIDAD TERRITORIAL NO RECIBA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDA EN LA CONSULTORÍA.	3	5	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	QUE EL SUPERVISOR REVISE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL CONTRATISTA CUMPLA CON LA ENTREGA DEL OBJETO CONTARTADO	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	CONTRATISTA	HASTA 2 DÍA SHÁBILE SDESPUÉS DE DETECTADO EL RIESGO	3 DÍA SDESPUÉS DE DETECTADO EL RIESGO	CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	MENSUALMENTE

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Al efecto es preciso indicar que la matriz de riesgos que se adjunta se determinó bajo la consideración de la posibilidad de la ocurrencia de alguno de los siguientes riesgos:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.
6. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

En la matriz que se presenta se busca la estimación del riesgo el cual consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Las probabilidades que se consideraron dentro de la matriz de riesgo están definidas en:

ALTA: Para llegar a esta probabilidad de ocurrencia analizando la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.

MEDIA-ALTA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente

MEDIA-BAJA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.

BAJA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente

En relación sobre el Impacto o severidad, entendiéndolo como la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato se clasificó en consideración a los siguientes niveles:

ALTO: Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

MEDIO – ALTO: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).

MEDIO – BAJO: Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).

BAJO: Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Dando aplicación al Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio de Purificación (Tolima), considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	vigencia
Contrato de seguro contenido en una póliza	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Duración del contrato y Tres (3) años más.
	Calidad del Servicio	10 % del valor del contrato	Duración del contrato y Seis (6) meses más.

Dicha garantía deberá tomarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la Oferta y será constituida a través de una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato y de acuerdo con los términos pactados en el mismo.

14. SUPERVISIÓN

El **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA** y/o quien haga sus veces y en ejercicio de sus funciones. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CD1-2025000310 DE JUNIO 13 DE 2025, 2.3.2.02.02.008.07 – Documentos de Planeación, por valor de $36,481.000,00 M/CTE, correspondiente a la vigencia presupuestal 2025.

16. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

17. CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo anterior, el futuro contrato se debe de ceñir a lo mencionado en este **ESTUDIO PREVIO** y según los lineamientos aquí expuestos.

18. ANEXOS

CDP	**SI**	X	**NO**		**Cotizaciones**	**SI**	X	**NO**	X
Planos y diseños	**SI**		**NO**	X	**Anexos técnicos**	**SI**		**NO**	X
Aprobaciones permisos	**SI**		**NO**	X	**Otros** [*especificar*]	**SI**		**NO**	X

EGIDIO ORLANDO MARTINEZ COVALEDA SECRETARIO DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL	**FIRMA:**

Elaboró y Proyectó: EGIDIO ORLANDO MARTINEZ COVALEDA. Secretario de Planeación e Información Municipal

Revisó 1: ANGÉLICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO. Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.